

OCTAVO: En lo referente a infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.”

Frente a la presente Resolución, podrá interponerse requerimiento previo en los términos previstos en el artículo 132 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ante el Gobierno de Cantabria, en el plazo máximo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción Contencioso Administrativo en el plazo de 2 meses a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso la resolución será firme a todos los efectos.

Santander, 6 de octubre de 2009.—El secretario general, Julio G. García Caloca.

09/14828

7. OTROS ANUNCIOS

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Medio Ambiente

Corrección de errores a la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de fecha 30 de abril de 2008, por la que se otorga Autorización Ambiental Integrada al conjunto de instalaciones que conforman el proyecto Instalación para la fabricación y recubrimiento de piezas metálicas por procedimiento electrolítico, con un volumen de cubas de tratamiento de superficies de 320 m³, instalaciones ubicadas en el término municipal de Astillero.

TITULAR: «COMPONENTES Y CONJUNTOS, S.A.»
EXPEDIENTE: AAI/002/2006.

Apreciados errores en la resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de fecha 30 de abril de 2008, por la que se otorga Autorización Ambiental Integrada al conjunto de instalaciones que conforman el proyecto “Instalación para la fabricación y recubrimiento de piezas metálicas por procedimiento electrolítico, con un volumen de cubas de tratamiento de superficies de 320 m³”, instalaciones ubicadas en el término municipal de Astillero, y en aplicación del artº 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a corregir los mismos, manteniendo el contenido de la citada resolución en su totalidad, a excepción de los cambios que se señalan a continuación:

- En la última línea de la segunda tabla del punto Segundo de la Resolución, relativa a la parcela 20,

Donde dice:

Mordentado	4,5	Cromo (400 gr/l) + Ác. Sulfúrico (200 gr/l)	59-75	Si, CCP3	Vida ilimitada
------------	-----	---	-------	----------	----------------

Debe decir:

Mordentado	4,5	Cromo (400 gr/l) + Ác. Sulfúrico (200 gr/l)	59-75	Si, CCP2 y CCP3	Vida ilimitada
------------	-----	---	-------	-----------------	----------------

- En la tabla incluida en el punto Tercero de la Resolución, apartado B.2 (Identificación de los focos. Catalogación),

Donde dice:

RC	EVAP. CROMO Tipo B	04 03 08	S/D (*)	1-2	6	9,5	300
----	--------------------	----------	---------	-----	---	-----	-----

CCP3	EVAP. CROMO Tipo B	04 03 08	S/D (*)	1-2	6	9,5	300
------	--------------------	----------	---------	-----	---	-----	-----

- En el punto TERCERO apartado B.3.2. Emisiones a la atmósfera de la línea de cromado “vástagos”, RL3 y Evaporador de cromo,

Donde dice:

FOCOS	Contaminante	Valor límite autorizado
CCV - RL3 - RC	Cr total	0,2 mg/Nm ³
	Nieblas ácidas (H ₂ SO ₄)	5 mg/Nm ³

FOCOS	Contaminante	Valor límite autorizado
CCV - RL3 - CCP3	Cr total	0,2 mg/Nm ³
	Nieblas ácidas (H ₂ SO ₄)	5 mg/Nm ³

Frente a la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ante el excmo. sr. consejero de Medio Ambiente, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.

Asimismo, en el caso de otras Administraciones Públicas interesadas, podrá interponerse Requerimiento Previo en los términos previstos en el Artículo 132 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ante el Gobierno de Cantabria en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en idéntico plazo a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el Recurso, la Resolución será firme a todos los efectos.

Santander, 29 de septiembre de 2009.—El director general de Medio Ambiente, Javier García-Oliva Mascarós.

09/14769

7.5 VARIOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Servicios Sociales

Notificación de resolución

Habiéndose intentado por dos veces notificar al interesado y no habiendo sido posible realizar tal notificación por ausencia del domicilio, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa al interesado Don Miguel Arroyo Soledad, que en las dependencias de la Dirección General de Servicios Sociales, sita en c/ Canalejas, nº 42 de Santander, se encuentra notificación de una resolución de